



NOTA INFORMATIVA

Junio 073/2013

Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor entre México y Costa Rica del Tratado de Libre Comercio entre México y Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua

NATERA

Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor entre México y Costa Rica del Tratado de Libre Comercio entre México y Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 21 de junio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor entre México y Costa Rica del Tratado de Libre Comercio entre México y Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua” (el “Acuerdo”), mismo que entrará en vigor el día 1 de julio de 2013.

El 22 de noviembre de 2011 México firmó el “Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua” (el “Tratado”), instrumento aprobado por el Senado de la República el 15 de diciembre de 2011, y publicado en el DOF el 31 de agosto de 2012.

En el artículo 21.2 del Capítulo XXI “Disposiciones Finales” del Tratado, los gobiernos de México, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua acordaron las formalidades que habrían de cumplirse para la entrada en vigor de dicho instrumento.

En virtud de lo anterior, toda vez que las notificaciones a que se refiere el citado artículo 21.2 del Tratado se efectuaron entre México y Costa Rica, mediante el Acuerdo publicado el día de hoy se da a conocer que el Tratado surtirá efectos entre México y Costa Rica a partir del próximo 1 de julio de 2013.

Finalmente, por lo que hace a la República de Guatemala, cabe señalar que la entrada en vigor del Tratado entre México y dicho país será dada a conocer por la Secretaría de Relaciones Exteriores tan pronto se lleven a cabo las notificaciones señaladas en el artículo 21.2 de dicho instrumento¹.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Por lo que respecta a las Repúblicas de El Salvador y Nicaragua, cabe recordar que el Tratado se encuentra en vigor entre México y dichos países desde el 1 de septiembre de 2012 y por lo que hace a la República de Honduras desde el pasado 1 de enero de 2013.